

CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

es, 6 de febrero de 1995. — Número 26

Página 489

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Notificación de expediente sancionador número 381/94 490
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Escalante y Limpías 490

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 78/94 y 80/94 490
- Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Anuncios de notificación de resoluciones sobre reclamaciones económico-administrativas 491
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Notificaciones de ejecuciones forzosas de bienes 492

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Sámano. — Subastas para el aprovechamiento de maderas de eucalipto y pino 494
- Santander. — Concursos públicos para contratar el servicio de control de accesos en el Palacio Consistorial y de bacheo en las calles del término municipal 495
- Junta Vecinal de Otañes. — Subastas de aprovechamiento forestal 496

3. Economía y presupuestos

- Marina de Cudeyo. — Aprobadas las matrículas de los padrones de los precios públicos de abastecimiento de agua y recogida de basuras, así como la tasa de saneamiento, correspondientes al segundo semestre de 1994 497
- Santander. — Notificación a deudores de proceso ejecutivo de diligencias de embargos 498

4. Otros anuncios

- San Miguel de Aguayo, Rionansa, Miera, San Roque de Riomiera y Polanco. — Aprobación inicial y definitiva, respectivamente, de la ordenanza que regula los ficheros de tratamiento automatizado de datos . 501

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 684/94 504

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 505
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 36/94, 226/94 y 289/91 507
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 1/95, 209/94 y 236/95 . 508
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expedientes números 372/94 y 2/95 . 509
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 83/93 509
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 409/92, 625/93, 420/93, 178/91 y 255/91 510
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 668/94, 674/94 y 185/92 511

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Anuncio de extravío de libretas y resguardos 512

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar a la interesada la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número expediente, 381/94. Nombre, apellidos y domicilio, doña Elisa Merino Álvarez, «Bar Marichu», calle Ardigales, Castro Urdiales. Motivo del expediente, negativa facilitar lista precios y hojas de reclamaciones (artículo 10.3 y 11.11 Ley 1/92).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán dar vista al expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

95/4838

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Traver Centaño, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/143332

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Charo Bustio Furiol para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Limpias.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/153667

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 78/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polanco.

Finalidad de la instalación: Librar las obras de urbanización que se están realizando en el barrio.

Características principales:

Modificación de la derivación al C. T. Rolisas.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la modificación: 198 metros.

Apoyos: Uno, metálico.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 518.610 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/162946

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 80/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Treto, Bárcena de Cicero.

Finalidad de la instalación: Suministrar a la fábrica de «Bosch» directamente.

Características principales:

Ampliación de la subestación de Treto con un nuevo módulo en el parque de 55 kV.

Disyuntor: De 72,5 kV, 2.000 a 31,5 kA.

Seccionador: De 72,5 kV y 1.250 A.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.471.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/162943

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada Resolución en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 1.241/93. Nombre: «Gerardiego, S. A.». Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 1.338/93. Nombre: Doña Milagros Alegría Gutiérrez y doña Blanca Alegría Gutiérrez. Sesión: 30 de septiembre de 1994. Sentido del fallo: Estimado en parte.

Reclamaciones números: 1.364 a 1.367/93. Nombre: Don Félix Ibáñez Rodríguez. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 86/94. Nombre: Don Eugenio Villar Bonet. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 444/94. Nombre: Don P. Ángel González de la Riva. Sesión: 30 de septiembre de 1994. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamaciones números: 651 y 652/94. Nombre: Don Alberto Botín Blanco. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Anulado.

Reclamación número: 660/94. Nombre: Doña Carmen Galán Ortega y otros. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Anulado.

Reclamación número: 836/94. Nombre: Don Adriano Sainz Fernández. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamaciones números: 850 y 897/94. Nombre: Don José Manuel Peña Campos. Sesión: 29 de junio de 1994. Sentido del fallo: No acceder condonación.

Reclamación número: 878/93. Nombre: Doña María Antonia Díez González. Sesión: 30 de septiembre de 1994. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 1.203/94. Nombre: Don Anastasio Martín Canuto. Sesión: 30 de septiembre de 1994. Sentido del fallo: Estimado.

Reclamación número: 1.289/94. Nombre: Doña María Teresa López Lorenzo. Sesión: 27 de julio de 1994. Sentido del fallo: Desestimado.

Santander, 10 de enero de 1995.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

95/6254

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal:

Reclamación número: 484/94. Nombre: Doña Isabel Rodríguez Soberón. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 781/94. Nombre: Doña Joaquina Cano González. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.249/94. Nombre: Don Juan Díaz Capilla. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 1.334-1.335/94. Nombre: «López y Ramiro, Sociedad Limitada». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.407/94. Nombre: Doña Isabel Colónuez Arenzana. Período probatorio.

Reclamación número: 1.503/94. Nombre: Don Manuel Salado Soler. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.594/94. Nombre: Doña Concepción Ruiz González. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 1.717 a 1.719/94. Nombre: Don Francisco Javier Serrano Gutiérrez. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 1.822 a 1.824/94. Nombre: Don Miguel Artabe Díez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.836/94. Nombre: Don Julián Hazas Cano. Puesta de manifiesto.

Santander, 10 de enero de 1995.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

95/6259

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada Resolución en la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central:

Reclamación número R. G. 7032. Nombre: Don Antonio Valero Pérez. Sesión: 19 de octubre de 1994. Sentido del fallo: Desestimatorio.

Santander, 10 de enero de 1995.—El abogado del Estado-secretario, José María Molero Hernández.

95/6267

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

D^a Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II n^o 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierdo, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, por ser desconocido su domicilio, se realiza por medio del presente edicto con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido Texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1^a Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2^a Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

Santander, a

16 ENE. 1995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA



Do: ELENA ALONSO GARCIA

EXYTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/1.510	Video Laser Cantabria	S.L.39/48.088	R. Gral	2.4.6.7.8/92, 1.2./93	824.297.-
92/1.677	Victoriano Pascual Quintana	39/702.540	Autonomos	6/89	19.077.-
92/1.841	José A. Martínez García	39/724.112	Autonomos	3/92-6/92	102.816.-
92/1.994	Ana Isabel Solano Ruiz	39/728.759	Autonomos	6/90	1.906.-
93/32	Luis Rubio Lorenzo	39/501.970	R. Gral	10/88, 12/88	144.622.-
93/474	S.C. Sanchez Pardo	39/480	R. Gral	1.2.3.6.7.9./93	189.490.-
94/56	Miguel Recla Esteban	39/410.782	Autonomos	10/85 a 10/85	29.341
94/332	Ana Isabel Rubio Frade	39/734.560	Autonomos	4.11.12/92	77.112.-
94/312	Mª Jesus Iglesias Lopez	39/733.917	Autonomos	12/92	25.704.-
92/993	Mª Dolores Martínez López	39/717.668	Autonomos	1 a 12/88, 1.2.4.6.8.9.10.11.12/90 1 a 10/91, 1 a 12/92	936.281.-

Santander, a 16 de Enero de 1.995

LA RECAUDADORA EJECUTIVA

Fdo: ELENA ALONSO GARCIA



95/5114

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Dª Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander-Capital. (Isabel II nº 30-1 Telf 31.24.64)

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA: " En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubrimiento, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable de pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por el Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59- 4ª de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previéndole que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto si haberse personado el interesado, será declarado en rebeldía, efectuándose a partir de ese momento en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor.

Lo que se hace público para su conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1ª Que a tener de lo dispuesto en los artículos 103, 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre (BOE 25-10-91), contra la Providencia de apremio se podrá interponer la reclamación o recursos siguientes:

- Impugnación específica de Oposición al Apremio a interponer, facultativamente, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, siendo solamente admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o error en la declaración-liquidación origen del débito).

- Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de 15 días ante al Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin perjuicio del previo y facultativo Recurso de Reposición a interponer en el mismo plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General.

2ª Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos de reposición o reclamación Económico-Administrativa, no

se suspenderá salvo cuando el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en Territorio Nacional, por tiempo indefinido y en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 por ciento, en concepto de recargo de apremio y un 10 por ciento en concepto de costas reglamentarias o bien consigne dicha suma a disposición de la Tesorería General.

En Santander a 27 ENE. 1995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA,

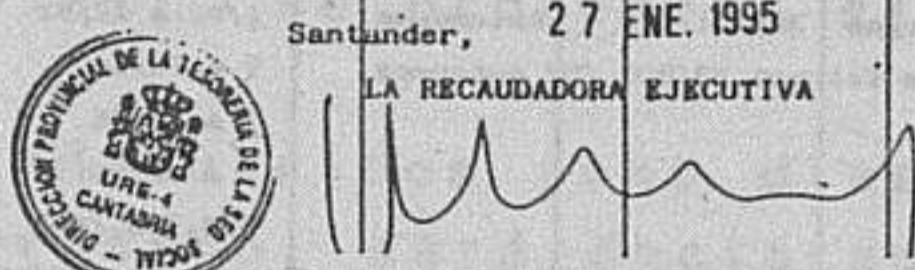


Fdo. Elena Alonso García

EXYTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/2.710	Primitivo Barea Aznar	39/715.715	Autonomos	4.8.11/91 4.5.7.8.9.10.11. 12/92	274.532.-
92/78	José Manuel Cano Peñayo	39/209.430	Autonomos	2.3/91	45.933.-
92/231	Mª Elena Diestro Montes	39/720.879	Autonomos	7 a 12/90, 2 a 6 /90 3/90	137.348.-
92/347	Agustín Prieto Calvo	39/724.878	Autonomos	4/91	22.966.-
92/248	Mª Elisa Monar Salcines	39/722.028	Autonomos	1/89, 2/89	38.155.-
92/349	Juan Carlos Alvarez Cano	39/724.688	Autonomos	1.2./90	40.062.-
92/449	Gutierrez y Palacios SC	39/51.011	R. Gral	10/91	4.155.-
92/606	Norberto Cubrillo Fuentes	39/714.585	Autonomos	1 a 12/92, 1.2.3.5.6. 7.8.9.10.11.12/91	561.082.-
92/600	Cristina Vega García	39/707.919	Autonomos	6 a 12/90, 1/91 2/91 a 12/91	483.694.-
92/635	Manuel Humara Penagos	39/731.428	Autonomos	1/92 a 12/92	308.448.-
92/752	Enrique Santamaría Velasco	39/505.792	Autonomos	7 a 12/84, 1 a 12/85, 1 a 12/86, 2.6.7.8./90	462.008.-
92/807	Francisco J. Moja Glez	39/730.714	Autonomos	1 a 12/92, 8/89 12/91	382.233.-
88/3.691	Jesus I. Ruiz Aguero	39/262.257	R. Comercio	5.10/82, 12/82 6/83	77.936.-
91/981	Emigdio Bedia Fdez	39/712.982	Autonomos	3 a 8/90	125.906.-
92/344	Juan Jose Respuela Martín	39/724.830	Autonomos	3 a 12/90	518.292.-
92/903	Nuria San Miguel Glez	39/51.278	R. Gral	10/91, 9/91	352.497.-
92/991	Gonzalo Solano Glez	39/717.323	Autonomos	1 a 12/90, 4.8.9.10. 12/91, 10/92 1.2.3.4.5.11.12/92	548.523.-
92/992	Miguel A. Saiz Zamanillo	39/717.398	Autonomos	1 a 12/90, 1 a 12/ 92,	558.354.-
92/1.002	Angel M. Valdes Carreño	39/720.343	Autonomos	1 a 12/91	275.601.-
92/1.028	Mª Emma Alvarez Puente	39/725.132	Autonomos	1 a 12/91, 1 a 12/90 7/88, 12/88, 1 a 12/ 89	860.998.-
92/1.042	José A. Pedraz Fernandez	39/725.989	Autonomos	10/88, 12/88, 1 a 12/89, 1 a 9/90 1 a 6/91	549.730.-
92/1.043	Bienvenida Perez Casado	39/725.990	Autonomos	1 a 9/92	231.336.-
92/1.052	Concepción Saiz Concha	39/726.392	Autonomos	2/90	20.984.-
92/1.079	Mª Pilar Arcila Fernando	39/727.181	Autonomos	1 a 12/90, 1 a 12/91	525.507.-
92/1.095	Mª Jose Lopez Perez	39/727.913	Autonomos	7 a 12/89, 1.8.9.10.11/90 2/90, 6/90	312.868.-
92/1.143	Alfredo Iglesias Duran	39/733.513	Autonomos	1 a 12/92	308.448.-
92/1.149	Kira Rodriguez Arenas	39/734.137	Autonomos	6/91, 8/91	68.900.-
92/1.140	Antonio Hidalgo Martínez	39/731.248	Autonomos	8.9.10.12/90, 1.2/91	150.856.-
92/1.221	Francisco Ina Gonzalez	39/11.667	E. Hogar	11/91	16.402.-
92/1.367	Irene Mari Pelaez Izquierdo	39/48.507	R. Gral	9/91	12.954.-
92/1.373	Santiago Benavent. Ocea	39/49.050	R. Gral	11/92	44.650.-
92/1.419	Francisco Abascal Calar	39/722.677	Autonomos	9 a 12/92	102.816.-
92/1.449	Francisco J. Garcia Campo	39/726.976	Autonomos	2.5.6.7.8.9.10.11 12/91, 2 a 6/92	335.221.-
92/1.532	Partido Comunista de Cantabria	39/37.791	R. Gral	11/92	86.913.-
92/1.549	Ana Matilde Rodriguez Beci	39/45.404	R. Gral	4/92	36.499.-
92/1.561	Eduardo Gonzalez Saiz	39/51.246	R. Gral	2/93	134.380.-
92/1.616	Joaquín Ochoa Saiz	39/51.875	R. Gral	2.3.4/92	203.903.-
92/1.635	Manuel Alonso Escobedo	39/209.020	Autonomos	8/89	36.288.-
92/1.669	Joaquina Perez Fuenteval	39/504.617	Autonomos	5/88	17.760.-
92/1.672	Federico Garcia Andres	39/505.548	Autonomos	8.9.11/90	62.953.-
92/1.725	Juan J. Glez Fdez	39/715.653	Autonomos	2/88, 9 a 12/90	101.697.-
92/1.747	Julio Carrillo Ruiz	39/718.379	Autonomos	6/88, 1/89, 1 a 5/92	
92/1.789	Rosario Gutierrez López	39/722.178	Autonomos	7/89, 7/90	61.045.-
92/1.813	Mª Celia Alzopolea Vallajo	39/723.139	Autonomos	7/88, 7/90	214.256.-
92/1.816	Miguel E. Varela Martínez	39/723.232	Autonomos	5 a 12/89, 1 a 5/90	255.635.-
92/1.885	Anibal Diaz Glez	39/725.228	Autonomos	5/89, 6 a 9/88	90.117.-
92/1.887	Mª Jesus Trueba Castilla	39/725.280	Autonomos	7/88, 9/88	53.280.-
92/1.891	Mª Belen Alonso Frutos	39/725.346	Autonomos	7/88, 6/90	459.490.-
92/1.898	Carlos Revuelta Gallo	39/725.599	Autonomos	12/88	17.760.-
92/1.904	Isabel Terán Ortiz	39/725.765	Autonomos	8/88, 12/88	88.800.-
92/1.905	Juan M. López Pila	39/725.786	Autonomos	7/88, 9/88	53.280.-

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO CC	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
92/1.928	Jose A. Castellanos Muñoz	39/726.464	Autonomos	1 a 7/90	144.984.-
92/1.983	Rosa Mª Reigadau Fdez	39/728.406	Autonomos	1.2.3.4.5.10.11.12 1.989. , 1 a 12/90, 1 a 12/91, 1 a 12/92	986.575.-
92/1.990	Josae Mª Gomez Glez	39/728.591	Autonomos	12/89, 1 a 12/90 1 a 12/91, 1 a 12/92	853.032.-
92/2.012	Mª Victoria Pere Varona	39/733.015	Autonomos	12/90, 1 a 7/91	181.752.-
92/348	Miguel A. Solorzano Rebollo	39/724.879	Autonomos	10/90 , 4/91	43.950.-
93/182	Ana Isabel Sancho Sayalero	39/728.541	Autonomos	2/92	3.855.-
93/216	Alfredo Gutierrez Viadero	39/729.907	Autonomos	1 a 12/92	308.448.-
93/238	Hugo Lopez Asain Gutierrez	39/730.408	Autonomos	1 a 12/92	308.448.-
93/337	Juan Carlos Albillo Pozo	39/734.471	Autonomos	2 a 8/92	179.928.-
93/343	Mª Carmen Noceda Llano	39/734.924	Autonomos	3 a 12/92	257.040.-
93/430	Cristina Lastra Riestra	39/1.001.188	R. Gral	4.5.7./93	597.655.-
93/770	Angelina Sardón Lera	39/730.383	Autonomos	1 a 12/92	308.448.-
93/777	Joaquín Tapia Torre	39/730.707	Autonomos	2 a 12/92, 10/91	305.710.-
93/780	Juan José García Cotero	39/730.767	Autonomos	1 a 12/92	308.448.-
93/781	Mª Rosario Híbars Reygo	39/730.775	Autonomos	1/91	1.982.-
93/789	Alfonso Trueba Puente	39/730.934	Autonomos	7 a 12/90, 1 a 12/91 1 a 12/92	709.955.-
93/808	Florentino Martínez Alfonso	39/731.358	Autonomos	4 a 12/92	231.336.-
93/813	Manuel J. Caballero Salas	39/731.379	Autonomos	8.10.12/92	11.566.-
93/839	Miguel Verdeja Allen	39/733.343	Autonomos	2.8.9.11.12/92	128.520.-
93/840	Gregorio Díez Sordo	39/733.365	Autonomos	4 a 12/91, 1.4/92 5 a 12/92	252.609.-
93/1.733	Emilio Rodríguez Prieto	39/734.267	Autonomos	4 a 12/91, -----	231.336.-
93/1.800	Ignacio M. Povedano Abando	39/740.156	Autonomos	6 a 12/92	179.928.-
94/331	Antonio Gutiérrez Fdez	39/734.541	Autonomos	10/92	25.704.-
94/418	Ernestina Méndez Cuevas	39/10.001.830	E. Hogar	12/92	17.336.-
94/348	Luis Valor Cuadrado	39/734.883	Autonomos	7 a 12/92	154.224.-
94/354	Victor M. Echevarría Ruiz	39/734.962	Autonomos	4 a 12/92	231.336.-

Santander, 27 ENE. 1995
LA RECAUDADORA EJECUTIVA



95/11675

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano, por la que se anuncian subastas para el aprovechamiento de maderas de eucaliptos y pino, en los montes de Cabaña Peraza y La Pedrera, números 44 y 46 del Catálogo de Utilidad Pública, así como el monte de Pino y patrimoniales.

Cabaña Peraza, 44

1. Don Alfredo Zornoza Llano. Árboles, 1.500. Metros cúbicos, 373. Licitación, 1.670.000.
2. Don Alfredo Zornoza Llano. Árboles, 3.000. Metros cúbicos, 740. Licitación, 3.300.000.
3. Doña María Luisa Fernández Suárez. Árboles, 3.000. Metros cúbicos, 364. Licitación, 1.000.000 de pesetas.
4. Doña Carmen Ruiz Arco. Árboles, 140. Metros cúbicos, 60. Licitación, 155.000 pesetas.
5. Don Pedro Sánchez Echevarría. Árboles, 46. Metros cúbicos, 10. Licitación, 26.000 pesetas.
6. Hermanos Sarachaga Santisteban. Árboles, 1.357. Metros cúbicos, 216. Licitación, 835.000 pesetas.
7. Don Florentino Sarachaga Herrán. Árboles, 1.525. Metros cúbicos, 304. Licitación, 1.175.000 pesetas.

La Pedrera, 46

8. Don Florentino Sarachaga Herrán. Árboles, 596. Metros cúbicos, 148. Licitación, 570.000 pesetas.
9. Don Florentino Sarachaga Herrán. Árboles, 1.905. Metros cúbicos, 341. Licitación, 1.320.000 pesetas.
10. Doña Adela Gómez Campo. Árboles, 9. Metros cúbicos, 9. Licitación, 25.000 pesetas.
11. Doña Ana María Portillo Nazábal. Árboles, 1.000. Metros cúbicos, 127. Licitación, 525.000 pesetas.
12. Doña Ana María Portillo Nazábal. Árboles, 3.000. Metros cúbicos, 414. Licitación, 1.700.000 pesetas.
13. Don Manuel López Portillo. Árboles, 400. Metros cúbicos, 59. Licitación, 245.000 pesetas.
14. Don Manuel Ortiz Villanueva. Árboles, 5.000. Metros cúbicos, 620. Licitación, 2.720.000 pesetas.
15. Don Pedro Ruiz Cuberías. Árboles, 2.047. Metros cúbicos, 375. Licitación, 1.915.000 pesetas.
16. Don Pedro Ruiz Cuberías. Árboles, 1.272. Metros cúbicos, 280. Licitación, 1.300.000 pesetas.
17. Herederos de don Vicente Herrera Díez. Árboles, 3.135. Metros cúbicos, 821. Licitación, 3.600.000 pesetas.
18. Herederos de don Antonio Colina Orbea. Árboles, 1.300. Metros cúbicos, 412. Licitación, 1.850.000 pesetas.
19. Don Julio Villanueva Ugarte. Árboles, 3.558. Metros cúbicos, 727. Licitación, 2.812.000 pesetas.
20. Don Julio Villanueva Ugarte. Árboles, 361. Metros cúbicos, 100. Licitación, 390.000 pesetas.
21. Don Ricardo Arco Liendo. Árboles, 450. Metros cúbicos, 182. Licitación, 800.000 pesetas.
22. Doña Celia García Esteban. Árboles, 3.431. Metros cúbicos, 595. Licitación, 2.300.000 pesetas.
23. Don Pedro Zaballa Lazcano. Árboles, 1.690. Metros cúbicos, 316. Licitación, 1.415.000 pesetas.
24. Don Pedro Zaballa Lazcano. Árboles, 2.130. Metros cúbicos, 540. Licitación, 2.365.000 pesetas.
25. Don Adolfo y don Manuel Laguillo Soba. Árboles, 11.000. Metros cúbicos, 1.668. Licitación, 7.095.000 pesetas.
26. Hermanos Casuso Hontalvilla. Árboles, 3.539. Metros cúbicos, 483. Licitación, 1.990.000 pesetas.
27. Hermanos Casuso Hontalvilla. Árboles, 3.349. Metros cúbicos, 492. Licitación, 2.030.000 pesetas.
28. Herederos de don Ismael Portillo. Árboles, 870. Metros cúbicos, 160. Licitación, 670.000 pesetas.
29. Don Jesús Calera Salvarrey. Árboles, 3.025. Metros cúbicos, 550. Licitación, 2.270.000 pesetas.

6. Herederos del señor Martín Sánchez Sáez. Árboles, 176. Metros cúbicos, 68. Licitación, 280.000 pesetas.

7. Don Juan Vigistain Rigada. Árboles, 6.187. Metros cúbicos, 762. Licitación, 2.700.000 pesetas.

8. Herederos de don Juan Martínez Lavín. Árboles, 1.400. Metros cúbicos, 242. Licitación, 1.000.000 de pesetas.

9. Herederos de don Sebastián Carranza. Árboles, 265. Metros cúbicos, 101. Licitación, 430.000 pesetas.

10. Don Eleuterio González Cuadra. Árboles, 1.434 pinos. Metros cúbicos, 1.582. Licitación, 8.900.000 pesetas.

11. Don Eleuterio González Cuadra. Árboles, 1.227 pinos. Metros cúbicos, 1.000. Licitación, 5.100.000 pesetas.

12. Don Rafael Bernó Fernández y otros. Árboles, 8.559. Metros cúbicos, 1.441. Licitación, 5.940.000 pesetas.

Monte de Pino y otros

1. Doña Antolina González Bravo. Árboles, 3.000. Metros cúbicos, 174. Licitación, 717.500 pesetas.

2. Doña Antolina González Bravo. Árboles, 200. Metros cúbicos, 100. Licitación, 413.000 pesetas.

3. Don José Pérez Nazábal. Árboles, 500. Metros cúbicos, 73. Licitación, 300.000 pesetas.

4. Don Urbano Martínez Acero. Árboles, 420. Metros cúbicos, 51. Licitación, 208.000 pesetas.

5. Don Ángel Cirión Llantada (torquilla). Árboles, 60. Metros cúbicos, 50. Licitación, 240.000 pesetas.

Condiciones generales

Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnicas facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975), «Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto de 1975 y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de 28 de agosto de 1975).

Precio índice: El 25% sobre el precio de licitación (artículo 38, apartado 3.º de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957).

Plazo de aprovechamientos: Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos quedarán comprendidos entre el 1 de marzo y el 31 de agosto el plazo del pino su ejecución será hasta el 31 de diciembre de 1995.

Fianza: Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 5% sobre el precio de licitación.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las once horas del primer sábado después de transcurridos diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En la Secretaría de la Junta Vecinal a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

Aparcamiento de maderas: Satisfarán 20 pesetas por estéreo en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Otras condiciones: Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, el sábado siguiente, en las mismas condiciones de esta primera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se hayan observado errores o anomalías. También podrá adjudicarse cualquier parcela en el precio de la subasta ofertada por los maderistas.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera, será igualmente a cargo de los adjudicatarios.

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Documentos a presentar: Modelo de proposición (según modelo), DNI, resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con DNI..., en nombre propio o en representación de..., lo cual manifiesta o acredita con..., bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de madera y... metros cúbicos, ofrece por la parcela sita en el lugar de..., del monte de..., la cantidad de... (en letra y número), fecha...

Sámano, 20 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Llano Goiri.

95/9256

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar el servicio de control de accesos en el Palacio Consistorial

Objeto: Contratación del servicio de control de accesos en el Palacio Consistorial de Santander.

Tipo de licitación: 8.100.000 pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de duración del contrato: Un año.

Clasificación empresarial: Grupo C, número 2, categoría A.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 11 del pliego de condiciones generales de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Santander, 14 de diciembre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

95/10824

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la cual se convoca concurso público para contratar las obras de bacheo en las calles del término municipal de Santander

Objeto: Contratación de las obras de bacheo de las calles del término municipal de Santander.

Tipo de licitación: 25.000.000 de pesetas.

Dependencias donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación del

concurso: En el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Plazo de duración del contrato: Seis meses.

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Modelo de proposición: Conforme al modelo indicado en el artículo 7º del pliego de condiciones particulares de este concurso.

Plazo y lugar para la presentación de proposiciones: Durante diez días hábiles a partir de aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Santander.

Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones aprobados.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Documentos que deberán presentar los licitadores: Los indicados en el artículo 7º del pliego de condiciones particulares del concurso.

Santander, 14 de diciembre de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

95/10821

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Seguidamente Detallo los lotes de árboles que desean ser incluidos en el próximo aprovechamiento forestal y los que han quedado sin adjudicarse en las pasadas subastas, pertenecientes al monte Rucalsada y Larmansa con el nº 43 del C.U.P. y S-3002 del Elenco del pueblo de Otañes.

Nº	Nº Arbol	Especie	Volumen Maderable	Enajenacion Subasta Pesetas	Modalid. Lique	Consortiante	Sitio
1	20	E.G.	6	23.000	R.V.	José María Inchausti Villanueva	Cabrera
2	314	E.G.	100	386.000	R.V.	María Luz Pereira Helguera	Escobedo
3	28	E.G.	33	128.000	R.V.	María Luz Pereira Helguera	El Churron
4	256	E.G.	118				
	20	P.R.	4	450.000	R.V.	Hros de Benigna Vila	La Carmelita
5	235	E.G.	85	375.000	R.V.	Elena Guerediaga Talledo	Tras La Calleja
6	400	E.G.	67	300.000	R.V.	Gregorio Berqiano Valderrey	Reg.Ahorcaperros
7	357	E.G.	103	465.000	R.V.	Ricardo Meano Guerediaga	Tras La Calleja
8	215	E.G.	46	174.000	R.V.	Julian Hernandez Corena	La Cuesta
9	1290	E.G.	194	850.000		Elias Ortega Inchausti	Rebollar S.José
10	201	E.G.	55	227.000	R.V.	Adolfo Zaballa Zaballa	Los Pendingones
11	904	E.G.	140	578.000	R.V.	Julian Arroyo y Andres Ilarsa	Bortogordo
12	2467	E.G.	501	2.260.000	R.V.	Santos Valbuena Mena	Lusillas
13	5342	E.G.	980	4.425.000	R.V.	Sebastian del Val Arroyo	El Posancon
14	1112	E.G.	236	1.064.000	R.V.	Manuel Viota Zaballa	Rebollar S.José
15	540	E.G.	97	438.000	R.V.	José Luis Echanis Alonso	Paraje Posa
							Despeñaperros
16	945	E.G.	182	893.000	R.V.	Gregorio Loidi Saes	Cuesta Los Cantos
17	1193	E.G.	192	816.000	R.V.	Marcelino Arroyo Alava	Terregueña Baja
18	6027	E.G.	907	4.100.000	R.V.	Santos Valbuena Mena	Alto Ilso
19	1114	E.G.	176	795.000	R.V.	Rafael Gonsales Garmendia	Las Casadillas
20	181	E.G.	50	206.000	R.V.	Beatriz Ulanga	Quima Castaños
21	6400	E.G.	872	3.700.000	R.V.	Honorio Olivan Palacios	Tras Torcofilo
22	141	E.G.	24	108.000	R.V.	Vda.Tomas Querediaga	Arriba Garapito
23	84	E.G.	16	72.000	R.V.	Vda.Tomas Querediaga	Tras El Cerro
24	348	E.G.	62	280.000	R.V.	Vda.Tomas Querediaga	Bulalastra
25	125	E.G.	63	280.000	R.V.	Isabel Echanis Ortis	El Churron
26	519	E.G.	143	672.000	R.V.	José Echanis Aja	Las Rebollucas
27	1550	E.G.	307	1.385.000	R.V.	Teodoro Perez Castañondo	La Cantera
28	326	E.G.	73	330.000	R.V.	Manuel Aranda Garcia	Sitios bajos de la Calleja

Nº	Nº Arbol	Especie	Volumen Maderable	Enajenacion Subasta Pesetas	Modalid. Liqui	Consortiante	Sitio
29	747	E.G.	177	798.000	R.V.	Manuel Aranda Garcia	El Encinal
30	385	E.G.	66	298.000	R.V.	Manuel Aranda Garcia	Los carboneros
31	1795	E.G.	337	1.520.000	R.V.	Manuel Aranda Garcia	Terregueña
32	719	E.G.	177	798.000	R.V.	Ricardo merino Guerediaga	Garapito
33	1156	E.G.	347	1.565.000	R.V.	Manuela Vasquez Diaz	Cierro Portillo
34	307	E.G.	58	259.000	R.V.	Emilio Ruiz Gonsales	Puente la vía
35	205	E.G.	38	171.000	R.V.	Emilio Ruiz Gonsales	Los Castanillos
36	1194	E.G.	289	1.305.000	R.V.	Pedro Bolinga Vasquez	Rebollas prietas
37	830	E.G.	133	595.000	R.V.	Fernando Gonsales Hernandez	La Cantera
38	1170	E.G.	186	912.000	R.V.	Federico Arnais Valbuena	
39	1222	E.G.	279	1.260.000	R.V.	Luis Usabiaga Villanueva	Hondillo
40	395	E.G.	77	350.000	R.V.	Consuelo Lopes Zaballa	Carcajal
41	1035	E.G.	245	1.106.000	R.V.	Hdos Adela Zaballa y Ernesto Urcelay	Rto. de talledo
42	1902	E.G.	426	1.925.000	R.V.	José Luis Amigo Sains	Los llanos
43	2355	E.G.	605	2.500.000	R.V.	Eugenio Moreno de la Helguera	La Castañiza
44	3105	E.G.	737	3.325.000	R.V.	Jose Ignacio Irusta Sáez	
45	792	E.G.	137	630.000	R.V.	Amelia Sisniega Dies	
46	5187	E.G.	939	4.235.000	R.v.	Máximo Nazabal Salaya	El Churrón
47	4682	E.G.	944	4.260.000	R.V.	Hros. de Avelina Mena y Vda. de Avelino Garin	Río y Fuente de Lusillas
48	1612	E.G.	230			Hros. de Avelina Mena y Paulino	
	160	P.R.	40	1.060.000	R.V.	Garin	Alto Ilso
49	73	E.G.	20	80.000	R.V.	Hros. de Avelina Mena Lascano	Herreros
50	2669	E.G.	490	2.210.000	R.V.	Angel del Val Rumayor	El Posacón
51	1176	E.G.	315	1.428.000	R.V.	Emilia Romanelli Sánchez	
52	492	E.G.	178	760.000	R.V.	Feliciano Urquidi Unzaga	Sal Rodrigo
53	1620	E.G.	194	875.000	R.V.	Casto Prada Machín	
54	2.280	E.G.	632	3.141.000	R.V.	Ana María Herrán de la Helguera	La Tumba
55	450	E.G.	128	580.000	R.V.	Gonzalo Gómez de la Helguera	Los Polveros
56	70	E.G.	17	82.000	R.V.	Gonzalo Gómez de la Helguera	Aguas Calientes
57	5.046	E.G.	632	4.320.000	R.v.	Domingo Romero Hoyos	Herreros
58	1.289	E.G.	357	1.700.000	R.V.	Luis Romero Veles	Herreros
59	536	E.G.	100	480.000	R.V.	Hros. de Tomasa Crespo	Herreros
60	1.365	E.G.	183	826.000	R.V.	Francisco Alonso Alonso	Pico tres Hnos.
61	680	E.G.	182	800.000	R.V.	Dionisio Gómez Herrera	
62	368	E.G.	62	280.000	R.V.	Juan Antonio Dies Sancristobal	Puente Negro
63	3734	E.G.	636	2.870.000	R.V.	Juan Antonio Dies Sancristobal	Rucalsada
64	88	Acacias	16	60.000	R.V.	Hros de Avelina Mena Lascano	Herreros

Otañes, veinticuatro de Enero de 1.995
El presidente de la Junta Vecinal

2.-CONDICIONES GENERALES.-

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-8-75) y en el pliego de Especial para aprovechamientos maderables(B.O.P. 20-8-75).

3.-CONDICIONES ESPECIFICAS.-

3.1.Las vías de servicio a utilizar:

Las existentes en el monte, el Rematante reparará los daños que ocasiona en las vías de saca existentes y en el caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el servicio estime necesario para dicha reparación, el cual se consignará en el Acta de reconocimiento final.

3.2.Apertura de vías de saca secundarias.- Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la suspensión del Aprovechamiento de acuerdo con el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, capítulo VIII apdo. 32.

3.3.-La época de corta del eucalipto será del uno de Marzo al treinta y uno de Agosto.

4.-FIANZAS.-

Los licitadores impondrán una fianza del cinco por ciento de la tasación y se entregará en metálico o talón bancario.

5.-PLAZO DE PRESENTACION.-

Las proposiciones se presentarán hasta las diez y media de la mañana del día de la subasta

6.-DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

Certificado profesional de madera que puede ser sustituido por testimonio Notarial o por su fotocopia, para acreditar su posesión.

7.-APERTURA DE PLICAS.-

Después de transcurrir diez días hábiles contados desde el día de la publicación de este anuncio en el B.O.C., a las once de la mañana en la

CASA DE JUNTAS del pueblo de OTAÑES. En caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar una segunda subasta a los ocho días hábiles, en caso de que fuera sábado, se pasará al siguiente lunes en las mismas condiciones que la anterior. Esta subasta se regirá por las normas DICTADAS por la Ley a tales efectos y los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Otañes, veinticuatro de Enero de 1995

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE OTAÑES

95/11334

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por resolución de 30 de diciembre de 1995 han sido aprobadas las matrículas de los padrones de los precios públicos de abastecimiento de agua y recogidas de basuras, así como la tasa de saneamiento correspondientes al segundo semestre de 1994. Lo que se hace pú-

blico por plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de reclamaciones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes el siguiente período voluntario de cobranza:

—Pueblo, Pedreña. Fecha, lunes 30 de enero. Lugar, escuelas de Pedreña.

—Pueblo, Pontejos. Fecha, martes 31 de enero. Lugar, local Junta Vecinal.

—Resto de pueblos. Fecha, del 1 al 28 de febrero. Lugar, Ayuntamiento.

El horario en los pueblos de Pedreña y Pontejos será de nueve a trece horas y en el resto de los pueblos de nueve a catorce horas.

Todos los contribuyentes podrán hacer efectivas sus deudas en período voluntario en la Oficina de Recaudación Municipal antes del día 28 de febrero. Transcurridos dichos plazos sin haberse hecho efectivas sus deudas, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 20 de enero de 1995.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

95/11203

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARRÓYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cars/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
16554/93	ABIN SANZ MARIANO	118 94	587 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		2432
		118 94	8291 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		1404
							TOTAL		3836
16322/93	ACOYBA S L	185 94	8660 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		97618
		186 94	8660 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11471
							TOTAL		109089
15565/93	AHMAD ZAHIR	187 94	3599 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		16675
		188 94	3599 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3625
							TOTAL		20300
7678/93	AL-TAU S A GABINETE URBANISMO OBRAS	185 94	8266 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		94929
		186 94	8266 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11155
							TOTAL		106084
8252/93	ALTARUPA S L	185 94	8412 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		29359
		186 94	8412 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3450
							TOTAL		32809
16239/93	ASOCIACION JUVENIL SODECO S C	185 94	8042 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		18860
		186 94	8042 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		4100
							TOTAL		22960
7338/93	BENITO PARDO MARIA CARMEN	174 94	42632 00 94	51094	271094	271094	INC. VALOR TERR 94		84289
							TOTAL		84289
16838/93	BILBAO DIAZ ANICETO	118 94	12527 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		933
							TOTAL		933
12095/94	BOUZA PONCE ANTONIO	162 94	42081 00 94	200594	71094	71094	MULTAS 94		50000
							TOTAL		50000
16163/93	BRICOLAGE CANTABRIA S L	185 94	7275 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		66801
		186 94	7275 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8801
							TOTAL		75602
8374/93	BUSTOS GARCIA-SALMONES MARIA PILAR	187 94	8131 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		54050
		188 94	8131 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11750
							TOTAL		65800
2150/93	CADIPE S C	185 94	1787 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		103398
		186 94	1787 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		14985
							TOTAL		118383
8318/94	CAIXALEASING S A	118 94	16319 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		134173
							TOTAL		134173
8184/93	CALDERON BRAVO NICANOR	185 94	8710 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		44850
		186 94	8710 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		54600
5848/93	CALDERON URIBE FRANCISCO IVAN	187 94	2773 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		17940
		188 94	2773 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3900
							TOTAL		21840

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cars/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
8189/93	CALVO DIEZ LUCAS	185 94	9253 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		59800
		186 94	9253 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		13000
							TOTAL		72800
16189/93	CANDEA S L	185 94	7781 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		87937
		186 94	7781 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		10333
							TOTAL		98270
5484/93	CARGAS MEDIACIONES RAPIDAS SANTANDER	185 94	800 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		14662
		186 94	800 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		2125
							TOTAL		16787
7355/93	CARPINTERO GARCIA DARIO	185 94	4824 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		44850
		186 94	4824 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		54600
17033/93	CARREDANO GALLO JOSE LUIS	118 94	19776 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		1041
							TOTAL		1041
16275/93	CASAS USA S A	185 94	8371 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		115000
		185 94	8372 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		100893
		185 94	8420 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		34500
		186 94	8371 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		25000
		186 94	8372 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		11856
		186 94	8420 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7500
							TOTAL		294749
16120/93	CIUDAD DE PROP CALLE TALAVERA N	185 94	6666 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		34500
		185 94	6667 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		12765
		186 94	6666 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7500
		186 94	6667 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500
							TOTAL		56265
13073/94	CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER	185 94	9066 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		73228
		186 94	9066 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8605
							TOTAL		81833
7412/93	CONSTRUCCIONES GARCIA GONZALEZ S C	185 94	6133 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		115000
		186 94	6133 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		25000
							TOTAL		140000
8221/93	CONSTRUCCIONES SARREY S L	185 94	8215 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		115000
		186 94	8215 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		25000
							TOTAL		140000
5604/93	CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS WUSER S	185 94	1528 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		92000
		186 94	1528 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		20000
							TOTAL		112000
5579/93	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES RCP S L	185 94	1301 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		82972
		186 94	1301 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		92722
5600/93	CREMESA S A	185 94	1513 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		110335
		186 94	1513 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		15990
							TOTAL		126325
998/94	CUESTA BARQUIN JOSE LUIS	77 94	10267 00 94	200394	150494	150494	INC. VALOR TERR 94		485842
							TOTAL		485842
1549/92	DIOP DAHE	185 94	8818 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		18860
		186 94	8818 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		4100
							TOTAL		22960
8149/93	DOSSIER MENSAJEROS S L	185 94	9117 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		73023
		186 94	9117 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8581
							TOTAL		81604
16389/93	DOSSIER PUBLI S L	185 94	9118 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		65576
		186 94	9118 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7706
							TOTAL		73282
8410/93	ECHAVARRIA RUIZ VICTOR MANUEL	187 94	8893 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		16675
		188 94	8893 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3625
							TOTAL		20300
16412/93	EDICIONES CABARGA S A	185 94	9431 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		91262
		186 94	9431 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		10724
							TOTAL		101986
16293/93	EMBUTIDOS AHUMADOS IBERICA S L	185 94	8500 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		66287
		186 94	8500 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8733
							TOTAL		75020
16288/93	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION S A	185 94	8461 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		110219
		186 94	8461 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12951
							TOTAL		1

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe
16363/93	FUTURO PANAME S L	185 94	8931 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		62431
		186 94	8931 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7336
							TOTAL		69767
11792/93	GAMAR S C	185 94	1304 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		44850
		186 94	1304 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		54600
8166/93	GANCOR S C	185 94	7794 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		27600
		186 94	7794 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		6000
							TOTAL		33600
12216/93	GANDARILLAS SAN-HIGUEL CARLOS	118 94	41707 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		27502
							TOTAL		27502
8217/93	GARCIA DIEZ JUSTO	185 94	7977 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		44850
		186 94	7977 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		54600
15572/93	GARCIA HERAYO PILAR	187 94	3750 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		31879
		188 94	3750 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		4620
							TOTAL		36499
17696/93	GARCIA TAPIA LUISA	118 94	46196 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		4483
							TOTAL		4483
16327/93	GESTION RECAUDATORIA CANTABRA S A	185 94	8709 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		65759
		186 94	8709 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8664
							TOTAL		74423
17796/93	GOMEZ RABA MANUEL	118 94	49925 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		21048
							TOTAL		21048
8105/93	GOMEZ Y CANUS PROMOTORES S L	185 94	8447 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		12765
		186 94	8447 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500
							TOTAL		14265
1411/93	GRUPO PLAZA MAYOR S L	185 94	136 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		39896
		186 94	136 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		6938
							TOTAL		46834
9500/94	GUTIERREZ-VIERNA ESPADA LUIS	118 94	58186 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		38527
							TOTAL		38527
9537/94	HERNOSA	118 94	59258 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		31319
							TOTAL		31319
16447/93	INDUSTRIAS METALURGICAS CORBAN S L	185 94	11285 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		29601
		186 94	11285 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		6435
							TOTAL		36036
8024/93	INGENIERIA DE MANTENIMIENTO S A	185 94	8550 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		27600
		186 94	8550 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		6000
							TOTAL		33600
5769/93	INMOBILIARIA COVACHOS S A	185 94	3142 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		10350
		186 94	3142 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500
							TOTAL		11850
16210/93	INSTAVEN S L	185 94	7860 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		25447
		186 94	7860 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7376
							TOTAL		32823
2585/92	INTRASEGUR S A	185 94	402 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		47840
		186 94	402 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		10400
							TOTAL		58240
14426/93	JESMAR HIJOS S L	185 94	2020 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		94708
		186 94	2020 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12478
							TOTAL		107186
8165/93	LAS OLAS DE CANTABRIA S L	185 94	8044 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		123099
		186 94	8044 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		17840
							TOTAL		140939
15854/93	LATTANZI CAYETANO ANTONIO	185 94	1602 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		26146
		186 94	1602 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3789
							TOTAL		29935
18265/93	LLAMA TIPULAR MARIA ROLINDES	118 94	67382 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		56681
							TOTAL		56681
9776/94	LLANES GOMEZ SILVIA	118 94	67442 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		26270
							TOTAL		26270
18294/93	LOPEZ CARRERA JUAN	118 94	68455 00 94	150794	170894	170894	BIENES INMUEBLE 94		22464
							TOTAL		22464
7439/93	MATALEÑAS CANTABRIA S A	185 94	6665 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		15521
		186 94	6665 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1824
							TOTAL		17345
1744/93	MIER BLANCO LEOPOLDO	185 94	12536 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		92549
		186 94	12536 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		20119
							TOTAL		112668
5652/93	MONTAÑESA FRUTAS S L	185 94	1756 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		93172
		186 94	1756 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12275
							TOTAL		105447
5627/93	MONTAÑESA VALORES MOBILIARIOS S A	185 94	1679 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		515091
		186 94	1679 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		60528
							TOTAL		575619
13340/93	MOREY ENGEMANN JORGE OSCAR	187 94	11081 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94		16675
		188 94	11081 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		3625
							TOTAL		20300
7634/93	MURIENTE NAVAMUEL MANUEL	185 94	12474 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		35650
		186 94	12474 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7750
							TOTAL		43400
8190/93	MUÑOZ LUQUE ENRIQUE	185 94	9254 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		44850
		186 94	9254 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		54600
7644/93	MORTECON S A	185 94	12719 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		12765
		186 94	12719 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1500
							TOTAL		14265
5611/93	MORTEGRAFIC S C	185 94	1586 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		74534
		186 94	1586 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		8758
							TOTAL		83292

Expedi/M	Apellidos y Nombre	Care/M	Recibo/M	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe
5445/93	NORTH COMPUTERS S A	185 94	550 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		134815
		186 94	550 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		15842
							TOTAL		150657
8268/93	PESCADOS PIÑO S L	185 94	9516 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		82968
		186 94	9516 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		10931
							TOTAL		93899
7295/93	PIQUIO TRANSPORTES FLETAMENTOS S L	185 94	4192 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		77526
		186 94	4192 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9110
							TOTAL		86636
13158/94	PLANTAS INDUSTRIALES UNISTAHIL	185 94	10090 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		44850
		186 94	10090 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		9750
							TOTAL		54600
7425/93	PORTUS BLENDIUS S A	185 94	6351 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		9383
		186 94	6351 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		1632
							TOTAL		11015
7692/93	PROCOSER S L	185 94	8397 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		59024
		186 94	8397 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		12831
							TOTAL		71855
13425/94	PROMOTORA GRUPO MAR S A	185 94	12828 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		34500
		186 94	12828 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7500
							TOTAL		42000
8109/93	PUBLICIDAD RAIL ALVARADO MAYA S C	185 94	8199 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		67824
		186 94	8199 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		7970
							TOTAL		75794
5698/93	PUNTA LA MATA S L	185 94	1959 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EH 94		300125
		186 94	1959 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94		35267
							TOTAL		

Expedi/AM	Apellidos y Nombre	Care/AM	Recibo/AM	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AM	Importe
8484/93	VAZQUEZ CAMPOS ALEJANDRA	187 94	9081 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	6900
		188 94	9081 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
							T O T A L		8400
985/92	VIJES TSUNAMI S A	185 94	1785 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	55740
		186 94	1785 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	6550
							T O T A L		62290
7327/93	VIDEO LASER CANTABRIA S L	185 94	4514 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4515 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4516 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4517 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4518 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4519 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4520 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4521 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4522 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4523 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4524 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		185 94	4525 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	6900
		186 94	4514 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4515 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4516 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4517 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4518 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4519 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4520 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4521 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4522 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4523 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4524 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
		186 94	4525 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
							T O T A L		100800
7589/93	VIDEOCRON S L	170 94	115007 00 93	161193	171094	171094	I.A.E. RECARGO 94	94	21714
		169 94	115005 00 93	161193	171094	171094	I.A.E. CUOTA EM 94	94	115495
		185 94	11562 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	115495
		186 94	11562 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	13571
							T O T A L		266275
13428/94	VIDEOSON INFORMATICA S L	185 94	7185 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	10350
		186 94	7185 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	1500
							T O T A L		11850
100812/91	VILLA GRAÑA RAMON	187 94	3618 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA PR 94	94	16675
		188 94	3618 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	3625
							T O T A L		20300
16220/93	WADE HOR	185 94	7920 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	18860
		186 94	7920 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	4100
							T O T A L		22960
14616/93	WUSER S A	185 94	8313 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. CUOTA EM 94	94	92000
		186 94	8313 00 94	221194	291194	291194	I.A.E. RECARGO 94	94	20000
							T O T A L		112000

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente :
LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Santander a, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de **OCHO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E-BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
118.374/91	AIZCORBE CAPA PIO	13482289	CAJA CANTABRIA	0900036003	13.202.-
7.086/93	ALONSO BABARRO IGNACIO	13756585	CAJA CANTABRIA	0900067072	1.872.-
120.004/91	ALONSO DIAZ DANIEL	13761539	CAJA CANTABRIA	0900051774	28.416.-
1.133/92	ALVAREZ ZORRILLA MARIA LUZ	14908250	CAJA CANTABRIA	0620000216	16.404.-
2.110/93	ARRIOLA GARCIA ENRIQUE	13630361	CAJA CANTABRIA	0200008123	1.111.-
9.222/91	BEDIA YEGA VALENTIN	72018032	BANCO SANTANDER	0000373157	11.508.-
14.121/93	BERAZA RIVAS PEDRO J	13715775	C.A.M.P. DE MADRID	6000571886	648.-
24.091/91	BOLADO GONZALEZ MARIA TERESA	13694827	CAJA CANTABRIA	0900038847	23.678.-
61.329/91	CABRILLO HALLADO DANIEL	13672966	CAJA CANTABRIA	0900001999	16.044.-
120.725/91	CANO ASENSIO FRANCISCA	13706128	CAJA CANTABRIA	0900023068	23.280.-
14.206/93	CUESTA MADRID JESUS	13478402	BANCO BILBAO VIZCAYA	2000242109	12.000.-
47.407/91	ECHIVARRIA LOPEZ JOSE LUIS	13670610	CAJA CANTABRIA	0200006909	1.366.-
2.713/92	ESCALLADA HAYA MARIA ANGELA	13765182	CAJA CANTABRIA	0900040659	5.036.-
4.161/93	FERNANDEZ BLANCO HA LUISA	13681638	CAJA CANTABRIA	0200144044	26.160.-
17.334/91	FERNANDEZ GARCIA MA MILAGROS	13753524	CAJA CANTABRIA	0900056426	3.000.-
6.859/93	FERNANDEZ HEVIA JOSE ANTONIO	13784316	CAJA CANTABRIA	0900084918	53.112.-
94.338/91	FERNANDEZ LUCIO ANTONIO JAVIER	13740019	CAJA CANTABRIA	0900027715	8.352.-
77.825/91	FERNANDEZ MENCAL HA PILAR	13687035	BANCO ESPAÑOL CREDITO	0273850020	582.-
7.709/93	FERNANDEZ TOCA RAMON	13774872	CAJA CANTABRIA	0200005299	2.854.-
92.587/91	GABARRE HERNANDEZ JUAN ALFONSO	13761510	CAJA CANTABRIA	0200003278	21.000.-
17.576/93	GANDARA GARCIA MONICO JESUS	13635472	CAJA CANTABRIA	0200007512	172.000.-
4.205/91	GARCIA GARCIA ANTONIO	13670804	CAJA CANTABRIA	0900087811	5.000.-
83.788/91	GARCIA MARTINEZ JOSE	13734677	BANCO SANTANDER	0000027603	52.-
83.788/91	GARCIA MARTINEZ JOSE	12973467	BANCO SANTANDER	0000039284	19.892.-
18.932/91	GARCIA ROLDAN CAROLINA	13485637	CAJA CANTABRIA	0900093463	249.614.-
9.734/93	GARCIA TORRE OLGA	13653630	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0006005982	1.800.-
811/91	GOMEZ ANDRES ERADIO	13579075	CAJA CANTABRIA	0200000043	1.000.-
112.058/91	GOMEZ RAMOS JESUS	13748320	CAJA CANTABRIA	0900064017	9.778.-
102.324/91	GOMEZ TEZANOS BALBINA	13745062	CAJA CANTABRIA	0900022678	24.622.-
1.365/93	GONZALEZ FERNANDEZ MA JOSEFA	13775994	CAJA CANTABRIA	0900043951	12.300.-
12.815/93	GONZALEZ QUINTANILLA MA JESUS	13750348	BANCO SANTANDER	0000384198	74.-
15.373/91	GUTIERREZ SANCHEZ ANDRES	13911770	CAJA CANTABRIA	0200007658	11.641.-
92.111/91	HERRERO GONZALEZ MANUEL	13880674	CAJA CANTABRIA	0900045990	8.748.-
3.099/93	HOYOS VEGA MARIA ANGELES	13773100	CAJA CANTABRIA	0200003609	5.800.-
18.123/93	IGLESIAS OLAVARRI CANOIDO	13471817	CAJA CANTABRIA	0200003492	14.752.-
8.041/93	LLATA ALONSO JOSE ENRIQUE	13757793	BANCO BILBAO VIZCAYA	0000365004	70.-
120.096/91	MELGAR PACHECO FELISA	74783955	CAJA POSTAL	2966263973	1.611.-
243/94	NAVA AQUADO HA LEONDIVINA	13780111	CAJA CANTABRIA	0200007142	4.897.-
3.800/93	OJEDA CLERIGO LEONOR	13572954	CAJA CANTABRIA	0900033471	10.500.-
81.399/91	ORTA TRAVERSO ANA ISABEL	8807406	BANCO SANTANDER	0000085484	6.931.-
100.539/91	ORTEGA IZQUIERDO MANUEL	13686705	CAJA CANTABRIA	0200011129	35.918.-
18.583/91	PALOMERA RUIZ JESUS	13734748	CAJA CANTABRIA	0900065253	2.844.-
112.606/91	PEÑA FRAILE CRISTINA	13685298	BANCO BILBAO VIZCAYA	2000263900	2.244.-
12.199/93	PEREDA GOMEZ FEDERICO	13734193	CAJA CANTABRIA	0900033951	1.104.-
622/91	PEREZ CRESPO JESUS	13566270	CAJA CANTABRIA	0900027070	8.300.-
9.038/93	POZA RUIZ JOSE ANTONIO	20196649	CAJA CANTABRIA	0900049721	5.700.-
15.009/91	REBOLLEDO PICO MARIA LUISA	13488838	CAJA CANTABRIA	0900026670	4.123.-
118.169/91	REVILLA HERRERA RAMON	13626480	CAJA CANTABRIA	0900028149	54.816.-
8.048/93	ROD EDO MADRID BENIGNO	13851865	CAJA CANTABRIA	0200020678	19.487.-
15.780/93	ROZAS ALONSO VICTORIANO	13947298	BANCO SANTANDER	0000091149	222.317.-
628/93	RUIZ RODRIGO ALBERTO	13643255	CAJA CANTABRIA	0200010104	23.424.-
12					

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESÚS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace público mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

SUJETO PASIVO	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Nº LIQUIDACION	IMPORTE
Acebo Marquez Pedro	Vía Cornelia, nº 11-d	94/000660	12.573
Achurra Alonso Antonio	Bj. Caleruco, nº 14- 2º-b	94/000223	11.908
Alonso Villalain Jesus Enr.	Valdenoja, nº 16-a, 1	94/000447	19.886
Amador Paz Marino	Gr. San Francisco, nº 40-2ºiz.	94/000062	12.157
Arias Gutierrez Maria Josefa	Cardenal Cisneros, 87-I, 7	94/000704	7.640
Arriola Fuentecilla Jose	Co.Universidad, nº23-1-7ªA	94/000099	20.171
Benito Llaa Consuelo	Fdo. de los Rios, 6, 1	94/001043	8.291
Brea Gidn Carlos	Castillo, nº 59	94/000616	8.515
Cano Martinez Marcos	Alejandro Garcia, nº 12, 1ºI.	94/000705	5.721
Carrera Cifrien Maria Isabel	Bº. Bolado, nº 73	94/000226	13.645
Casasa Castro Luis	Isaac Peral, nº 24-1	94/000696	5.158
Castañeda Fdez. Maria Jose	Av.Camilo A.Vega, 19	94/000115	9.964
Diaz Navarrete Enrique	Av. Infantes, 10- bj-01	94/000395	7.402
Diego Miera Luis	Gral. Dávila, 328-a-3ºdr.	94/000574	12.789
Fernandez Mateo Eduardo	Rosa, nº 12, 1	94/000228	27.751
Ferrandiz Gosalbez Jose R	Valdenoja, nº 28, 3ªA	94/000645	36/657
Frutos Bastida Antonio	Honduras, nº 11, 2ªA	94/000156	11.273
García Abril Benito Carmen	Pz. Ruben Darío, 14	94/001084	6.526
García Casal Jose Manuel	Vargas, nº 57-D, 1ºC	94/000707	5.287
Gomez Ruiz Jose Maria	Bº. La Torre, 292	94/000229	10.862
González Bayon Mª Esther	Menendez Pelayo, 83-5ªA	94/000311	10.786
Glez. Santamaria Jose Ant.	Sta.Teresa Jesus,6-c, 2ºdr.	94/000066	23.074
Gutierrez Fdez. Mª Rosa	Valdenoja, 28, 3ªA	94/000647	7.528
Gtrrez. Fernandez Mª Rosa	Valdenoja, 28, 3ªA	94/000648	5.250
Gtrrez. Marayo Miguel Angel	Mª Cristina, 30, 2ºdr.	94/000215	34.457
Herrero Suarez Mª Abdullia	Perines, nº 12- 5ºdr.	94/000657	7.370
Hontañon Puente Ricardo	Av. Pontejos, nº 19, 5ºdr.	94/001128	21.710
Huidobro Blancagustin	Castelar, 27, ET-DR	94/000308	6.150
Llata Saiz Pedro Luis	Cardenal H. Oris, 31-a, 7ºB	94/000244	15.516
Lopez Alvarez Mª Carmen	Fco.Palazuelos, 32-c, 3ºiz.	94/000586	44.621
Lopez Toca Miguel Angel	San Simon E.H.,32-b, ET-IZ.	94/000497	11.450
Martinez Perez Fco. Javier	Rualasal, nº 9, 7ºiz.	94/000670	26.858
Medina Trayo Maria Herminia	Marques Hermida, 68-7ºB	94/000306	10.566
Morino Rodrigo Fco. Jose	Fdo. de los Rios nº62-2ºC	94/000671	9.330
Mijares Gomez Pilar	Vargas, nº 57-B, 1ºI	94/000561	7.360
Nieto Mendual Maria Catalina	Jeronimo S de la Haza,15,2ºI	94/000548	22.392
Peña Vazquez Ana	Perines, nº 19, 4ºB	94/000285	6.682
Pereda Pérez Carlos Maria	Gandera, nº 4, 3	94/001072	21.846
Perez Iglesias Antonio	San Fernando, 22, 5º-B	94/000679	7.077
Prieto Robledo Antonio	La Pereda, nº 15, 5º CH	94/000649	5.478
Puertas Arias Mª Luz	Cardenal Cisneros, 87, 7ºC	94/000706	6.536
Redondo Fedrique Elena	García Morato, nº 5, 1ºC	94/000613	8.890
Rofiosa Automoviles S A	Av.Sta.Cruz S/N. BEZANA	94/001015	20.490
Ruiz Garcia Mª del Pilar	Bº. La Torre, 24	94/000687	6.269
San Emeterio Ruiz Jose Maria	Av.Menendez Pelayo, 19-A-1ºC	94/000260	11.744
Serna Montes Luis Benito	Josequin Bustamante, 25	94/001098	6.126
Sierra Cantolla Juan Jose	Perines, nº 27, 5ºDR	94/001103	8.830
Solana Revilla Alberto	Bº. La Peña, nº 7-Pañacastillo	94/000683	5.243
Solana Somavilla Juan Fco.	Prof.Jimenez Diaz, 23-D, 5ªA	94/000686	20.244
Uriarte Rio Carlos L	Comarreal, 86.-Pañacastillo	94/000284	19.859
Urauegua Sordo Mª Paz	Tr Florenas, nº 15-B 3	94/000529	30.578
Verduga Valez Jesus Andras	San Jose, nº 14, 4ºDR	94/000669	31.281

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente.

RECURSOS: Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimes conveniente.

ADVERTENCIAS:

Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se originen.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario (artículo 45.2 de la Ley General Tributaria). De no hacerlo así no se intentará más practica de notificaciones personales.

Santander, a 24 de Enero de 1.995



95/10253

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 1.994, se acordó que transcurrido el plazo de exposición al

público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, sin haberse presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y se aplicará a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este Edicto, y que a continuación se transcribe.

San Miguel de Aguayo, 19 de Enero de 1.995.

EL ALCALDE



95/10937

Fdo.: Roberto Conde Ruiz.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18: "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado ó diario oficial correspondiente".

La disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año, para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto-Ley 20/1.993, de 22 de diciembre (BOE del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el Boletín Oficial del Estado número 147, de fecha 21 de junio de 1.994, aparece publicado el Real Decreto 1.332/1.994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre.

En la Disposición adicional primera de este Real Decreto, se concretó que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros, "sólo podrá hacerse por medio de disposición general..."

En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la citada Ley.

En su virtud se propone al Pleno de esta Entidad, tomar el acuerdo de aprobación de la siguiente DISPOSICION GENERAL:

Artículo 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De Contabilidad General.
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Registro de Entradas y Salidas de documentos.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.- El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.- El fichero automatizado de Padrón de Habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de Habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- Documento Nacional de Identidad.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.- El fichero automatizado de Registro de Entradas y Salidas de documentos, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Artículo 5.- El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En éste fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Documento Nacional de Identidad.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.- El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.- Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, de la siguiente manera:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.- Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1.993, de 20 de junio.

Artículo 10.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Miguel de Aguayo, 24 de Octubre de 1.994.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA



[Handwritten signature of Roberto Conde Ruiz]

Fdo.: Roberto Conde Ruiz.

[Handwritten signature of José Peña Cuevas]

Fdo.: M^a José Peña Cuevas.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo inicial de aprobación del Reglamento regulador de los ficheros automatizados que contengan datos personales de este Ayuntamiento de Rionansa queda elevado a definitivo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación del texto íntegro del mismo.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Art. 1.- Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De Contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida de documentos.
- d) Tasa, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Art. 2.- El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Art. 3.- El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Art. 4.- El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

Art. 5.- El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tienen como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Art. 6.- El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Art. 7.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del art. 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del art. 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del art. 5 a Servicio de Recaudación.
- Los del art. 6 Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Art. 8.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Art. 9.- Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993 de 20 de junio.

Art. 10.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 17 de enero de 1.995

EL ALCALDE *[Handwritten signature]*

AYUNTAMIENTO DE MIERA**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos personales de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de diciembre de 1994, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Transcurrido el referido plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno Corporativo.

Miera, 5 de enero de 1995.—El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

95/3556

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos personales de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de diciembre de 1994, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. Transcurrido el referido plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento por el Pleno Corporativo.

San Roque de Riomiera, 4 de enero de 1995.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

95/3561

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO***Aprobación definitiva de la ordenanza que regula los ficheros de tratamiento automatizado de datos*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente que regula los ficheros de tratamiento automatizado de datos de esta Entidad, aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 1994, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ordenanza reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos

Artículo 1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen datos de carácter personal, son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasa, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2. El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3. El fichero automatizado del padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- Documento nacional de identidad.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número de censo electoral.

Artículo 4. El fichero automatizado de registro de entradas y salidas tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde consten la entrada y la salida de documentos. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento o a los que se les envían documentos.

Artículo 5. El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Documento nacional de identidad.
- Dirección del contribuyente.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6. El fichero automatizado de nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7. Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden ser cedidos a instituciones públicas, de la siguiente manera:

—Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, «Banco de Crédito Local» y entidades bancarias.

—Los del artículo 3, a Estadística y Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4, a organismos públicos y al particular interesado.

—Los del artículo 5, al Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6, a Hacienda, bancos pagadores y Seguridad Social.

Artículo 8. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los servicios de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9. Para lo no previsto en esta disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Polanco, 28 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/164579

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 684/94

Doña Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de doña Macarena Castillo Rocillo y don Juan Gómez Gárate, contra «Engineer Plast, S. A.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 22 de marzo, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 19 de abril, y la tercera subasta, también en su caso, el día 17 de mayo, señalándose para todas ellas las diez horas de la mañana y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0234/94, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.º Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos.

7.º En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.º Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.º Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en la empresa demandada, a cargo de «Engineer Plast, Sociedad Anónima», con domicilio en barrio La Pesquera, s/n (Laredo).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Máquina de inyectar poliuretano, marca «Cannon». Tasada pericialmente en dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1995.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

95/11924

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

34/95.- DON JACINTO IBARGUREN ZUNZUNEGUI, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE SAMANO, de fecha 28 de Octubre de 1.994, en virtud del cual se autoriza la transferencia solicitada Don Juan Belmonte Barrón, de las parcelas sitas en el monte de La Pedrera, paraje "La Cuesta".

36/95.- MUTUA MONTAÑESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, n.º 7, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 18 de Noviembre de 1.993 dictada en el Expte. E-788/93, por la que se impone a la recurrente la sanción de 50.100 ptas. de multa, por supuesta infracción en materia de derechos de información a los representantes de los trabajadores.

37/95.- IMOPEX IMPORTADORA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria presunta de lo solicitado por la recurrente en súplica de 8 de Marzo de 1.994, sobre reclamación contrato.

38/95.- DON ISIDRO CORREA LOZANO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación n.º 1516/93, de fecha 30 de Septiembre de 1.994, sobre I.R.P.F.

40/95.- DON JESUS PALOMERO RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. n.º 26260/94 confirmatoria del Acta de Infracción 1025/94 por la que se le imponía al recurrente la sanción de pérdida de prestaciones de desempleo y accesorias.

41/95.- DON FELICIANO RIVAS GOMEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en la reclamación n.º 555/94, ref. V/C, y contra expte. de comprobación de valores incoado por la Consejería de Economía y Hacienda, sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

42/95.- DON JOSE LUIS ARTECHE GARCIA, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, de fecha 27 de Marzo de 1.994, de la solicitud del recurrente sobre reconocimiento del derecho a que los trienios consolidados a lo largo de su carrera administrativa le sean retribuidos por la cuantía establecida para el Grupo en el que se halla clasificado el cuerpo al que pertenece en la actualidad, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.989.

43/95.- CONFEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES Y SINDICAL DE FUNCIONARIOS (CSI*CSIF), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, por la cual se procede a la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina de la Policía Local, entre funcionarios pertenecientes a la plantilla de la misma, con categoría de guardia.

45/95.- DOÑA CARMEN ORTIZ OFIALDEGUI, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO, de fecha 17 de Octubre de 1.994, por el que se desestimaba la denuncia-recurso que, con fecha 16 de Agosto de 1.994 interpuso la recurrente contra el acto de concesión de licencia de obras otorgada a la Urbanizadora Miranda en sesión 30 de Mayo de 1.994 para edificar en el terreno denominado "El Cagigal".

46/95.- DON BENIGNO VELA CRESPO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 5 de Octubre de 1.994, la cual pone fin al expte. sancionador n.º 1144/93 sobre sanción gubernativa.

47/95.- DOÑA ASCENSION RICONDO SAN MIGUEL, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 29 de Septiembre de 1.994, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución dictada en el expte. 16292/94 y confirmar el Acta de Infracción n.º 2881/93 de fecha 26 de Abril de 1.994 por la que se imponía a la recurrente sanción de pérdida de prestaciones de desempleo.

49/95.- DON JOSE ANTONIO LASTRA PEREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, desestimatoria de la solicitud de compensación de gastos por accidente en las pistas de tenis municipales.

51/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa n.º 39/69/94 promovida por Don Manuel Domínguez Gutiérrez contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

52/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa n.º 39/70/94 promovida por Don Pedro Alberto Ruíz Otero contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

53/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa n.º 39/71/94 promovida por Don Francisco Alonso Ruíz contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

54/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa n.º 39/197/94 promovida por Don Francisco Alonso Ruíz contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

55/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa n.º 39/198/94 promovida por Don Pedro Alberto Ruíz Otero contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

56/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/199/94 promovida por Don Manuel Domínguez Gutiérrez contra acto de retención tributaria por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

57/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/820/94 promovida por Don Pedro Alberto Ruiz Otero contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

58/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/821/94 promovida por Don Francisco Alonso Ruiz contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

59/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Mayo de 1.994, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/833/94 promovida por Don Manuel Domínguez Gutiérrez contra acto de retención tributaria practicado por Caja de Madrid, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

60/95.- MUTUA MONTAÑESA, MUTUA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 23 de Agosto de 1.993 dictada en el Expte. E-241/93, por la que se impone a la recurrente la sanción de 80.000 pesetas de multa, por supuesta infracción en materia de horario respecto a los trabajadores Doña Emilia Jado Sampedro y Don Javier Pérez de la Torre.

62/95.- DOÑA MARIA TERESA PACHECHO LATORRE, contra la Resolución del COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CANTABRIA, de fecha 21 de Julio de 1.994, por el que se denegó la autorización de la apertura de una nueva Farmacia en el municipio de Santillana del Mar (Cantabria) solicitada por la recurrente al amparo del artículo 3º-1b) del R.D. 909/78 de 14 de Abril.

63/95.- DON JUAN JOSE VILLANUEVA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, denegatoria por silencio administrativo contra el Ayto. de Torrelavega de fecha 27 de Abril de 1.994, de 27 de Julio de 1.994 y de 14 de Noviembre del mismo año sobre Actos Presuntos, todo ello en relación con el cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 12 de Abril de 1.972 para su ejecución.

64/95.- DON JUAN JOSE VILLANUEVA GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 7 de Diciembre de 1.994, por la que se desestima la petición del recurrente en orden a la entrega del local arrendado en el Perial de Torrelavega para continuar con el ejercicio de la actividad de Ferrería y venta de material de ganadería.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/8054

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

8/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 24 de Noviembre de 1.994 desestimatoria de la petición de emisión de Certificado de Actos Presuntos en fecha 12 de Julio de 1.994, en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del Servicio de tratamiento de residuos sólidos en el período comprendido entre los meses de Julio de 1.992 a Septiembre de 1.993.

9/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 21 de Noviembre de 1.994 desestimatoria de la petición de emisión de Certificado de Actos Presuntos, por la que se desestima expresamente la solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos en el período comprendido entre los meses de Mayo de 1.992 a Septiembre de 1.993.

10/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 22 de Noviembre de 1.994 desestimatoria de la petición sobre emisión de Certificado de Actos Presuntos en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del Servicio de tratamiento de residuos sólidos en el período comprendido entre los meses de Julio de 1.992 a Septiembre de 1.993.

11/95.- DOÑA MARIA JESUS HORNO ALVAREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, desestimatoria por silencio negativo de la Demarcación de Carreteras en Cantabria de la solicitud formulada por la recurrente en fecha 21.10.93, sobre expropiación.

12/95.- DON APOLINAR LAVIN REVUELTA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 27 de Julio de 1.994, desestimatoria del recurso interpuesto contra acuerdo de comprobación de valores dictada por el Jefe de Servicios de la Sección de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria, de 22 de Febrero de 1.994.

14/95.- DON JOSE VALERIANO CONDE FERNANDEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 13 de Octubre de 1.994, por la que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra acuerdo de la C.R.U. de 10 de Agosto de 1.994, sobre denegación de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en S.N.U. de Santillana del Mar.

17/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL, desestimatoria por silencio administrativo de la petición de abono de las facturas correspondientes a la prestación del Servicio de recogida, traslado y posterior tratamiento de residuos sólidos, durante el período comprendido entre los meses de Febrero de 1.992 a Septiembre de 1.993.

18/95.- "EMPRESA DE RESIDUOS SOLIDOS DE CANTABRIA, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, desestimatoria por silencio administrativo de la petición de fecha 12 de Enero de 1.994 en solicitud de abono de las facturas correspondientes a la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos, para dicho Ayuntamiento durante los años 1.992 y 1.993.

19/95.- DON LORENZO FERNANDEZ BILBAO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13 de Mayo de 1.994, por la que se impone al recurrente la sanción de 550.000 pesetas de multa por infracción de normas en materia de desempleo.

20/95.- DON CONSTANTINO MARTIN VALLE, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Junta Económica Administrativa en el expte. nº 8/94, por la que se desestima la Reclamación Económica Administrativa formulada contra la Resolución que desestima el Recurso interpuesto contra certificación de apremio dictada en el expte. nº 2013/92.

21/95.- AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28 de Octubre de 1.994, en lo que respecta a la estimación de un recurso de súplica interpuesto por Doña María José y Doña María Eugenia González Fontaneda contra acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo el 28 de Julio de 1.993, por el que se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias en el término municipal de San Vicente de la Barquera.

22/95.- DOÑA ROSA MARIA ANGELES RUIZ BUSTAMANTE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, sobre acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo (publicado el 4 de Noviembre de 1.994 en el B.O.C.) por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General de Suances.

23/95.- DON JESUS GARCIA SILIO, contra la Resolución del HOSPITAL NACIONAL MARQUES DE VALDECILLA, emitida por el Subdirector Médico del Hospital Nacional Marqués de Valdecilla relativo a la denegación de la reclamación efectuada y contestación del Hospital Nacional Marqués de Valdecilla.

25/95.- DON ERNESTO BARCENA BEZANILLA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 2 de Noviembre de 1.994, por la que se da traslado al recurrente

del Acuerdo del Pleno dicho Ayuntamiento de fecha 25 de Octubre de 1.994 sobre aceptación de la cesión del 15% del aprovechamiento tipo derivado del Proyecto de Compensación referente al Plan Parcial "Playa de San Juan".

26/95.- DON ERNESTO BARCENA BEZANILLA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 2 de Noviembre de 1.994, por la que se da traslado al recurrente del Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 25 de Octubre de 1.994 sobre aceptación de la cesión efectuada por EDIFESA, S.L. de terrenos como consecuencia del Proyecto de Compensación referente al Plan Parcial "Playa de San Juan".

27/95.- DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ ARABAOLAZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 2 de Noviembre de 1.994, por la que se da traslado a la recurrente del Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 25 de Octubre de 1.994 sobre aceptación de la cesión del 15% del aprovechamiento tipo derivado del Proyecto de Compensación referente al Plan Parcial "Playa de San Juan".

28/95.- DOÑA MARIA LUIS SANCHEZ ARABAOLAZA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, de fecha 2 de Noviembre de 1.994, por la que se da traslado a la recurrente del Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 25 de Octubre de 1.994 sobre aceptación de la cesión por EDIFESA, S.L. de terrenos como consecuencia del Proyecto de Compensación referente al Plan Parcial "Playa de San Juan".

29/95.- DON CELSO DAVID CHAVES CUERVO y DOÑA EUGENIA BUSTAMANTE GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, de fecha 7 de Noviembre de 1.994, sobre responsabilidad patrimonial, denegando indemnización por daños sufridos por Doña Eugenia Chaves Bustamante, en el Polideportivo Municipal.

30/95.- DON ANGEL BENITO ROIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 19 de Enero de 1.994, recaída en el Expte. E-1065/93, por la que se resolvió confirmar el importe de la sanción consignada en el Acta de Infracción n.º 2362/93, e imponer una multa de 65.000 pesetas por infracción del art. 12 del Convenio Colectivo Provincial del comercio de piel, curtido y calzado por incumplimiento de jornada de trabajo.

32/95.- DOÑA ROSA M. ANGELES RUIZ BUSTAMANTE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, de fecha 10 de Noviembre de 1.994, desestimatoria de las alegaciones presentadas, por la que se concedía licencia para la legalización de las obras realizadas por Construcciones Gutiérrez en la Calle Ceballos y Calle Quintana de Suances.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/8051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 36/1994

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición número 36/1994, sobre reclamación de 148.591 pesetas, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia La Palmera, de Colindres, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra los demandados don Alejo Gago y los herederos de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, todos ellos en ignorado paradero y declarados en situación procesal de rebeldía, y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 315/94. En la villa de Laredo (Cantabria) a 9 de diciembre de 1994. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 36/94, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Rosaura Rivas Rivas, que actúa como presidenta de la comunidad de propietarios de la residencia La Palmera, de Laredo, asistida del letrado señor Alonso Peña, contra don Alejo Gago, mayor de edad, de vecindad desconocida y la herencia yacente o herederos de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, ambos en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Rosaura Rivas Rivas, que actúa como presidenta de la comunidad de propietarios de la residencia La Palmera, de Laredo, debo condenar y condeno a la herencia yacente o herederos de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, a que abonen a la primera la cantidad de 148.591 pesetas, intereses legales elevados en dos puntos desde el día de hoy, con imposición de las costas absolviendo a don Alejo Gago. De conformidad con el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el término de cinco días, por escrito firmado por letrado, que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.—Firmado, Edmundo Rodríguez Achútegui (rubricado).

Y para que surta los efectos legales procedentes en la notificación de la anterior sentencia a los demandados rebeldes, don Alejo Gago y herederos de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 9 de enero de 1995.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

95/9261

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 226/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 226/94, sobre reclamación de 181.723 pesetas, a instancia de la comunidad de propietarios de la Resi-

dencia Castilla del Mar, de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra los demandados don Casimiro Gutiérrez Gazoto y doña María Cristina Piris Ubilla, mayores de edad y que tuvieron su domicilio en Sestao, calle Ferrán, 1, 3.º izquierda, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio desconocido, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referidos demandados para que, dentro del término de nueve días comparezcan en autos, ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en situación procesal de rebeldía.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de referidos demandados y surta los efectos legales procedentes, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 15 de diciembre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

95/1125

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 289/91

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 289/91 a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra la entidad «Premaco, S. A.», en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, 11.488.792 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses y costas, y habiéndose dictado resolución en esta fecha en la que se acuerda dar traslado a la entidad demandada «Premaco, S. A.» de la postura ofrecida en tercera subasta, cantidad de 10.250.000 pesetas por el bien inmueble que fue embargado en los presentes autos, al ser inferior dicha postura a las dos terceras partes del avalúo, para que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor liberando el bien o presentar persona que mejore dicha postura o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá aprobar el juez y en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación y traslado a la entidad «Premaco, S. A.», en ignorado paradero y declarada en rebeldía, se expide el presente, en Laredo a 15 de diciembre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario, Pedro Clavero.

95/179

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 1/95

Don Francisco Javier González Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación número 1 de 1995, a instancia de doña Paulina Gracia López, representada por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra don José Albano Laurencio Goncalves, de quien se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al demandado anteriormente referido, por término de veinte días, para que comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento del demandado don José Albano Lourenco Goncalves, expido y firmo el presente, en Reinosa a 3 de enero de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Francisco Javier González Rodríguez.

95/5055

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 209/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio ejecutivo 209/94, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra «Obrexnor, S. A.» y otro, en reclamación de cantidad, por el juez de primera instancia don Victoriano Lucio Revilla se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Se admite a trámite la demanda ejecutiva que promueve el procurador don J. D. González Castrillo, a quien se tiene por parte en representación de «Banesto, S. A.», con quien se entenderán las diligencias sucesivas en legal forma. Désele el curso regulado a tal fin por los artículos 1.440 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se despacha ejecución contra los bienes de don Carlos López Rodríguez y «Obrexnor, S. A.» por la suma de principal de 3.000.000 de pesetas y de 1.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate a la entidad «Obrexnor, S. A.», con domicilio desconocido, para que dentro del término de tres días pueda oponerse a la ejecución personándose en autos por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y seguirá

su curso el procedimiento sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, libro el presente, en Reinosa a 17 de octubre de 1994.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/1014

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 236/94

Don Francisco Javier González Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 236/94, a instancia de doña Nieves Gutiérrez Villanueva, representada por la procuradora doña María Victoria González Castrillo, contra don Carlos Javier Argüeso Valenciaga, de quien se ignora su domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al demandado anteriormente referido, por término de veinte días, para que comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento del demandado don Carlos Javier Argüeso Valenciaga, expido y firmo el presente, en Reinosa a 3 de enero de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Francisco Javier González Rodríguez.

95/5059

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 372/94

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio contencioso número 372/94, a instancia de doña María Carmen Arenal Agudo, representada por el procurador señor Marino Linaje, contra don Gervasio Tena Acedo, desconociéndose su paradero desde hace muchos años.

Que por resolución de esta fecha, admitiendo la demanda a trámite se ha acordado emplazar al demandado en paradero desconocido don Gervasio Tena Acedo para que en el plazo de veinte días se persone en los referidos autos en forma, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Gervasio Tena Acedo, con anterior domicilio en Mioño (Castro Urdiales) y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo el presente, en Castro Urdiales a 23 de diciembre de 1994.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

95/1126

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 2/95

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 2/95 se sigue expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, promovido por doña Mercedes Orella Arregui, en su propio nombre y en beneficio por terceras e iguales partes indivisas de doña Ángela Orella Arregui y don Manuel Nazábal Orella, de la siguiente finca:

Urbana: Casa en el pueblo de Mioño, sitio «El Cubo», término municipal de Castro Urdiales, rodeada por todos sus lados de terreno propio; compuesta de planta baja, destinada a cuadra, un piso y desván. Linda: frente, carretera; fondo, terreno propio y camino, y derecha e izquierda, terreno propio. Mide ciento treinta y seis metros setenta y seis decímetros (136,76) cuadrados.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de don Fermín Orella Llano, de quien procede la finca, así como a cuantas personas desconocidas o ignoradas puedan resultar afectadas por la inmatriculación pedida, para que puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado en el término de diez días siguientes, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castro Urdiales a 2 de enero de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

95/3791

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 83/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 83/93 en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de diciembre de 1994. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de «Construcciones Cenavi, S. A.», dirigida por el letrado señor Revenga Sánchez, contra «Wuser, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embar-

garse a la deudora «Wuser, S. A.» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Construcciones Cenavi, S. A.» de las cantidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.349.377 pesetas de principal, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, importe del principal, más los gastos de protesto, intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez (firma y rúbrica).

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 7 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

95/1121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 409/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 409/92, a instancia de «Centro de Investigaciones en la Construcción, S. A.» (CINSA), representada por la procuradora doña María Aguilera, contra «Construcciones Vinícolas del Norte, S. A.», COVINSA y «Comunidad de Propietarios Anthana Sociedad Particular», en los que se ha dictado sentencia firme, en virtud de la cual por el presente se requiere a COVINSA a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, practique la segregación de la finca vendida a la actora en contrato privado de fecha 10 de junio de 1983 y a otorgar escritura notarial por la que se eleve a escritura pública el referido contrato de compraventa privado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a otorgarle de oficio.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/609

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 625/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio civil de cognición número 625/93, se notifica la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza de primera instancia número ocho de esta ciudad,

los presentes autos de juicio civil de cognición número 625/93, seguidos a instancia de don Cipriano Monar Martínez, representado por el procurador señor García Viñuela y como demandada doña María Bolado Movellán, representada por el procurador señor Ruiz Canales, a las cuales han sido acumulados los autos de cognición número 105/94 del Juzgado Número Siete de Santander, seguidos a instancia de don Cipriano Monar Martínez, contra don Manuel Arcusa Beltrán, declarado en rebeldía.

Fallo: Que desestimando íntegramente las demandas formuladas por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de don Cipriano Monar Martínez, contra doña María Bolado Movellán y don Manuel Arcusa Beltrán, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones de aquél, con expresa imposición de costas a la parte demandante. Por la rebeldía del codemandado don Manuel Arcusa Beltrán, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Arcusa Beltrán, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo, en Santander a 14 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 420/93

Doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio civil de cognición número 420/93, se notifica a los demandados entidad «Exclusivas Martínez Reda, S. A.» y don José Antonio Martínez Reda, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Vistos por doña Pilar Rasillo López, los presentes autos de juicio civil de cognición seguidos con el número 420/93, en los que han sido partes, como demandante, «Ibérica de Cuchillería y Pilonos, S. A.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez y como demandados la entidad «Exclusivas Martínez Reda, Sociedad Anónima», declarada en rebeldía, don José Antonio Martínez Reda, declarado en rebeldía, y doña María Pilar Martínez García.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre y representación de «Ibérica de Cuchillería y

Pilones, S. A.», contra entidad «Exclusivas Martínez Reda, S. A.», don José Antonio Martínez Reda y doña María Pilar Martínez García, debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones de aquélla, con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora. Por la rebeldía de los codemandados entidad «Exclusivas Martínez Reda, S. A.» y don José Antonio Martínez Reda, notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada entidad «Exclusivas Martínez Reda, S. A.» y don José Antonio Martínez Reda, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo, en Santander a 23 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/426

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 178/91

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 178/91, promovidos por el procurador señor De Llanos García, a instancia de comunidad de propietarios del número 3 del paseo de Pérez Galdós, contra «Promotora Mataleñas, S. A.», sobre reclamación de cantidad y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Santander a 17 de septiembre de 1994. Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 178/91, en los que han sido partes, como demandante, la comunidad de propietarios del número 3 del paseo de Pérez Galdós, representada por el procurador señor De Llanos García, y como demandada «Promotora Mataleñas, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del número 3 del paseo de Pérez Galdós de esta ciudad, contra «Promotora Mataleñas, S. A.», debo condenar y condeno a ésta a indemnizar a la comunidad de propietarios demandante la cantidad de 1.561.044 pesetas, con expresa imposición de costas a la demandada. Por la rebeldía de la demandada notifíquese en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander

dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada en rebeldía «Promotora Mataleñas, Sociedad Anónima», se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su publicación.

Santander, 13 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/1129

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 255/91

Por haberlo así acordado en el juicio declarativo de menor cuantía número 255/91, seguido a instancias de don Isidro Benjamín Herrera Hoz, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra doña María Dolores Martínez López y esposo, representados por la procuradora señora Camy Rodríguez, por reclamación de cantidad, dirijo a Vd. el presente a fin de notificarle que en providencia de fecha 16 de diciembre actual se ha acordado el embargo de las parcelas números 778, 780, 781 y 782 del polígono 3 de San Román de la Llanilla, municipio de Santander, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Dolores Martínez López y esposo y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/164610

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 668/94

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 668/94 a instancia de don Francisco Cueto Díez, representado por la procuradora señora Echevarría Obregón, sobre reanudación del tracto sucesivo registral de la finca:

—Urbana, buhardilla de la derecha entrando, o sea, del Este, de la casa número 23 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, que consta de planta baja, tres pisos y buhardillas habitables. Linda: Sur, calle Santa Lucía, tiene a su espalda un patio que mide de longitud

en el lado Este 1 metro 50 centímetros, y por el lado Oeste 4 metros y es agregado y accesorio de la casa; por su derecha, al Oeste, casa de herederos de don Juan Setién; izquierda, al Este, huerta de sucesores de don Manuel Chardón, hoy «Sociedad Anónima Santa Lucía», y por su espalda, al Norte, resto de la finca de donde se segregó. Hoy esta casa es de dobles habitaciones, o sea, derecha e izquierda, en su planta baja, pisos y buhardillas.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la reanudación del tracto sucesivo registral de la finca descrita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que conste expido el presente a 20 de diciembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

95/1479

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 674/94

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación número 674/94, a instancia de doña Mónica Baragana Asurabarrena, representada por la procuradora señora Cos Rodríguez, contra D. Dragan Ilic y Vuljan, habiéndose dictado en el día de la fecha resolución en la que se acuerda emplazar al demandado por término de veinte días para que comparezca y conteste a la demanda con abogado y procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a D. Dragan Ilic y Vuljan, expido el presente, en Santander a 20 de diciembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

95/958

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 185/92

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo número 185/92, seguido a instancia de «Hermanos Santoyo, S. L.», representada por el señor Álvarez Sastre, contra «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», se ha acordado con esta fecha dar traslado a la demandada de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber que en el tér-

mino de nueve días puede mejorar posturas ofrecidas por el actor y que son 5.000 pesetas por el vehículo S-8582-G; 30.000 pesetas por S-7448-N, y 30.000 pesetas por el S-0692-J.

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.» y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 25 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

95/216

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo número: 2.349-9, Oficina Urbana número 13; 1.787-1, Oficina Urbana número 19; 6.035-2, Oficina de Maliaño; 20.295-4, Oficina de Torrelavega-1, y 209-8, Oficina de Torrelavega-8.

Ahorro a la vista números: 167.096-8 y 179.519-5, Oficina Principal; 470-8 y 2.176-9, Oficina Urbana número 20; 23.268-2, Oficina de Maliaño; 6.629-7, Oficina de Torrelavega-5, y 1.805-8, Oficina de Soto de la Marina.

Santander, 19 de enero de 1995.—El jefe de Servicios Complementarios, Francisco José González Obregón.

95/9253

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958